## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Resolución No 1039.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 9 de octubre de 2017

VISTO: El artículo 17 de la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que habilita la destrucción de libros, documentos y cuentas de las entidades del sector público, que no tengan valor histórico, después de diez años de su revisión y control.

Lo dispuesto en la Resolución Nº 872, de la Contraloría General de la República, del 26 de agosto de 2002, "Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados, para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los Órganos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas debe realizarse una evaluación, selección y clasificación de los documentos, para determinar si corresponde su eliminación o su conservación.

Que la depuración es un proceso indispensable que debe ser ejecutado de manera razonada y sistemática, a fin de comprobar que la documentación haya perdido sus valores primarios, de carácter legal, administrativo o fiscal, y que no posea valores secundarios o históricos de carácter evidencial, testimonial o informativo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar la destrucción de la documentación conservada en la Dirección de Documentación y Biblioteca de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental, concerniente a las actuaciones consulares y administrativo-financieras, originadas en las Representaciones Diplomáticas y Consulares y otras dependencias ministeriales, que tengan más de diez años de antigüedad y carezcan de valor histórico.
- Art. 2° La Dirección de Documentación y Biblioteca de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental realizará una selección preliminar de los documentos que pueden ser eliminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, y la someterá a una Comisión Especial que verificará que efectivamente la documentación seleccionada haya perdido sus valores primarios, de carácter legal, administrativo o fiscal y que no posea valores secundarios o históricos, de carácter evidencial, testimonial o informativo. Cuando las actuaciones estén debidamente registradas en planillas, resúmenes o inventarios, se conservarán estos documentos, como registros de las actuaciones realizadas.

1 **V** \_\_\_

ES COPIA

Firmado: Eladio Loizaga Ministro



# Ministerio de Relaciones Exteriores

# Resolución No 1039.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA E INTEGR A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-2-

- La Comisión Especial a la que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución Art. 3° será presidida por el Director de Documentación y Biblioteca, y estará integrada por uno o más representantes del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Asuntos Consulares, de la Dirección de Asuntos Legales, de la Dirección de Auditoría Interna y, en el caso del Servicio de Información y Prensa, la Dirección General de Gabinete, y de Mesa de Entrada, de la Secretaría General.
- La Comisión Especial analizará la documentación y labrará un acta en la que se Art. 4° consigne que puede ser destruida, incluyendo muestras de la misma como anexos al acta. Para estas actuaciones de análisis, selección y clasificación de documentos, se dará intervención a un escribano público, especialmente designado para el efecto.
- En el acta prevista en el artículo anterior, se dejará constancia del cumplimiento de Art. 5° todos los recaudos exigidos en el artículo 2º de la Resolución Nº 872, de la Contraloría General de la República, del 26 de agosto de 2002.
- La Secretaría General remitirá a la Contraloría General de la República y a la Art. 6° Escribanía Mayor de Gobierno, una copia del acta labrada por la Comisión Especial de análisis, selección y clasificación, y les comunicará el lugar donde se encuentren los documentos sujetos a destrucción e incineración y el responsable de la custodia, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Art. 7° Comunica a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: Eladio Loizaga

Ministro